

DIARIO OFICIAL

DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

CONDICIONES

REDACTOR EN JEFE

CONDICIONES

Diario Balandrano.

Este periódico se publicará todos los días, excepto los domingos. El precio de suscripción es setenta y cinco centavos cada mes, en toda la República, los que se pagarán adelantados y francos de porte, remitiéndolos a la administración del Diario en ordenes contra el correo.

La redacción y dirección quedan establecidas en el Palacio Nacional, frente a las oficinas de la Secretaría de Relaciones. En los Estados se reciben sus suscripciones en la administración de correos. Los números sueltos valen sola centavos y se venden en el despacho de la imprenta. La administración está situada en la oficina de la imprenta, en donde se reciben avisos para su inserción, a precios convencionales.

DIARIO OFICIAL

El Secretario de Relaciones y la "Patria."

La redacción de la Patria parece hallarse con un particular empeño de dirigir sus ataques contra el señor Ministro de Relaciones. Días pasados lo atacó rudamente porque no adoptaba la idea de ligar a la República en una convención para sujetar a un arbitraje, que sería las más veces el de los Estados-Unidos, toda cuestión que tuviéramos con cualquiera república de Centro ó Sud-América.

En seguida lo atacó por un párrafo del último discurso inaugural del señor Presidente, relativo a nuestras actuales diferencias con el gobierno de Guatemala; cuestión, como puede verse por la Memoria de Relaciones recién publicada, que tiene para nosotros íntima conexión con la del Congreso de Panamá.

Ultimamente dichos redactores, á falta de otra ocasión, censuran al Sr. Mariscal de la manera siguiente:

Siempre inoportuno.—He aquí como brindó el Sr. Mariscal en el banquete del Ayuntamiento, según dicen los periódicos: "Para el distinguido Ministro de Relaciones todo lo que hay de social en esta tierra, todo lo que existe de levantado y de culto procede de la conquista. Lo demás, apénas son atisbos de un pueblo en estado rudimentario, hácia cuya vida no ha dado México independiente un solo paso, por más que en actos patrióticos y en discursos cívicos se haya hablado muchas veces de extrañas reivindicaciones."

Para que se comprenda cuán diferentes de los anteriores son los conceptos que virtió el Sr. Mariscal al contestar un brindis del Sr. Muruaga por el señor Presidente, insertamos en seguida sus palabras referidas con bastante exactitud en La Discusión.

Dijo así: "Señores: "Ha dicho muy bien el Sr. Muruaga: son ineludibles las leyes que rigen los destinos de la humanidad. Las evoluciones de los pueblos no son obra de los hombres, sino consecuencia rigurosa de esas leyes. Tras de la doble conquista de los toltecas y de los aztecas, que á su vez fueron conquistadores de este suelo, debió venir y vino la conquista de los españoles acudillada por Hernán Cortés. Este fué un gran paso, un bien para la humanidad en su conjunto, aún para los mismos pueblos conquistados, á pesar de los abusos inseparables de toda transformación que se realiza por la fuerza. Fué un bien, porque vino á sustituir una civilización sin elementos de progreso, con otra que encerraba el germen de todos los adelantos futuros; del vapor, de la electricidad, de la República y la democracia.

"Decía el Sr. D. Melchor Ocampo, aquel gran patriota, genio inspirador de la reforma, aquel profundo pensador, á cuyas ideas me refiero yo siempre con respeto, decía que el hombre se desarrolla de tres maneras: por la cabeza, por el corazón y por la mano. La cabeza, lo que mira al entendimiento, las ciencias, la literatura; el corazón, lo que afecta los sentimientos, la moral, la religión, las ciencias morales;—la mano, la industria, el adelanto físico y material. Comparemos, señores, brevemente una civilización con la otra contemplándolas bajo estos tres puntos de vista. Para la cabeza, para la transmisión de los conocimientos tenían los aztecas signos

ideográficos siempre complicados, algunos caracteres que á lo sumo representaban sílabas, y se oponían á la facilidad de la escritura. Los españoles trajeron el alfabeto con su infinita facilidad, la imprenta misma, que acababa de inventarse, con su maravilloso poder en la difusión de las ideas. Para el corazón, tenían el culto de Huitzilopochtli, con el sacrificio de los cautivos, cuyos corazones eran el pasto de sus sacerdotes. A sustituir ese culto vino con los conquistadores europeos la religión de Jesús, con su doctrina de fraternidad entre los hombres, su perdón de las injurias y su amor al enemigo; y á reemplazar la servidumbre absoluta del pueblo vinculado en una especie de castas, vino la institución municipal, origen fecundo de todas las libertades públicas.

"Y para la mano, para la industria, que tenían los aztecas? Careciendo de animales de trabajo, se veían obligados á convertirse ellos mismos en asnos; no conociendo el uso del hierro, se valían de rudos instrumentos de cobre, ó de obsidiana. En cambio recibieron el caballo, el toro, el asno, y casi todos los animales domésticos; aprendieron á usar del hierro, y junto con ese aprendizaje adquirieron los elementos de la maquinaria, de todos los prodigios que realiza la industria moderna.

"No parece, pues, justo lamentar con tanta amargura, como solía hacerse en otros tiempos, en que era moda declamar sobre esto, la pérdida de una civilización que solo puede inspirar interés histórico, de mera curiosidad arqueológica. Para los intereses prácticos de la humanidad nada se ha perdido, por más que llore algunas pérdidas el erudito entusiasta.

"Perdonad, señores, si me he engolfado en una disertación filosófica impropia de esta festividad. No era mi intención más que aprobar alguna idea bosquejada por el Sr. Muruaga, y darle las gracias, como se las doy muy sinceras, por su cortés brindis en honor del Presidente de la República. La cortesía ha sido siempre un distintivo de la raza española; y la que adorna al Sr. Muruaga, unida á su prudencia y su tacto, ha contribuido á que las relaciones amistosas entre su Gobierno y el nuestro no hayan sido ofuscadas ni aún por la nube más ligera.

"Brindo, pues, por el digno representante diplomático de España, Sr. D. Emilio de Muruaga."

El Desague del Valle.—Una carta del Sr. D. F. de Garay.

El Monitor de hoy publica una carta del ingeniero D. F. de Garay, que se refiere á sus propuestas relativas al desague del Valle de México.

En esa carta, el Sr. Garay dice: Mucho deseaba señores redactores poder guardar silencio sobre el asunto del desague, y así lo he hecho durante meses no hablando ni en lo particular sobre la materia. La excitativa de vdes. no me hubiera obligado aún á departirme de esa regla; pero el Diario Oficial con una festinación extraordinaria, se ocupa hoy de contestar á la interpelación de vdes., y comienza á probar sin duda que el proyecto Garay no vale nada.

Como lo dice el Sr. Garay, El Diario Oficial fué interpellado por El Monitor, relativamente al proyecto de aquel señor: los términos en que fué dirigida aquella interpelación exigían las aclaraciones que hicimos. Provocados á tratar de un asunto nos parece que no es incurrir en la falta de festinar ese asunto de una manera extraordinaria, como dice el Sr. Garay.

El Diario Oficial no ha comenzado á probar que sin duda el proyecto Garay no vale nada. Extrañamos este arranque en la medida del Sr. Garay,

cuando terminantemente dijimos que la Compañía que se organice, podía adoptar el proyecto Garay si así convenia á sus propósitos.

El Diario—dice el Sr. Garay—publica algunos documentos trunco. Para que se juzgue de mis propuestas para la obra del desague, se las acompaño á vdes. íntegras, así como otros documentos relativos. Su lectura hará comprender, según creo, lo insostenible de las apreciaciones del redactor del Diario Oficial, y me abstengo de hacer calificaciones.

Nos parece que en este punto está preocupado el Sr. Garay: la simple lectura de sus propuestas no prueba que sean insostenibles las apreciaciones que hemos hecho, comparándolas con las del Contrato celebrado con el C. Mier y Celis: correspondía al Sr. Garay hacernos aquella demostración.

Para terminar haré algunos apuntes. El Sr. redactor del Diario marca mucho sobre el saneamiento del Valle y de la capital, que la Empresa Mier tiene que hacer: suena bien; pero advertiré que los ingenieros no hacen saneamiento; construímos canales, atarjeas y otras obras materiales. Mediante á los canales se da corriente á las aguas, se disipan los gases, se hace el drenaje del terreno, y como consecuencia viene el saneamiento. Así he procedido yo en mi proyecto, y así he presupuestado mis obras.

No ha dicho El Diario Oficial que los ingenieros hagan saneamiento: dijo que el Contrato comprendía la canalización de los ríos navegables y el desague y saneamiento de la ciudad y del Valle de México. ¿Cómo se obtiene ese saneamiento? El Sr. Garay lo ha dicho, en los términos que lo propuso.

La oferta de sanear la capital y el Valle por 9 millones, corre parejas con el compromiso de canalizar los ríos navegables del Valle. Como todo el mundo que ha salido fuera de guita sabe, que en el Valle de México no existe ni río ni arroyo en que pueda navegar ni una chalupa, la nueva empresa no corre riesgo de arruinarse con su promesa. Por mi parte, los canales que ofrezco, tendrán más de 300 kilómetros de longitud, con sus esclusas, puentes, acueductos, &c.; han sido estudiados sobre el terreno, trazados y presupuestados con la mira de aprovechar las aguas dentro del Valle, de sanearlo dándole á la vez fertilidad, completando la obra del drenaje que se hará por los canales de desague y suprimiendo todas las zanjas con aguas corrompidas comenzando por las que atraviesan y rodean la capital. En el proyecto del Sr. Mier, no se habla de un solo canal.

En el plan general que adopte la empresa se arreglarán estos detalles: el Sr. Garay es demasiado inteligente para comprender que tratándose del desague, de alguna manera tiene que buscarse la corriente de las aguas: esos detalles pronto serán conocidos, y entonces sabremos cuáles son las ideas de la empresa en este particular.

El Sr. Garay dice: Lo mismo diré respecto de todos los vacíos que el señor redactor halla en mis propuestas, olvidando que lo que yo presenté al Gobierno era un verdadero proyecto de contrato en que deberían de intercalarse todas las cláusulas de costumbre sobre expropiación, garantías, pagos, &c., &c., y aun así lo digo terminantemente en el capítulo XIII y último de mi escrito. Por esa causa no he hablado de fianza; pero contestando á la interpelación de vdes., debo declarar que no tan solamente estaba dispuesto á dar la garantía que se me pidiese, sino que des-

de luego contaba con los millones necesarios para emprender la obra, y así lo he declarado en las altas regiones del Gobierno.

No distingue aquí el Sr. Garay la época en que hizo tal declaración: por lo que pueda importar dirémos que con la actual administración, al menos en las altas regiones á que se refiere, nada de eso ha pasado.

Entretanto, reproduciremos aquí la respuesta que se dió al Sr. Garay, desde el 24 de Mayo de 1871.

Ministerio de Fomento.—Sección 3ª Han sido tomadas en consideración por el C. Presidente, las proposiciones elevadas por vd. para contratar la terminación de las obras de Desague del Valle de México, y si bien cree no sería difícil ponerse de acuerdo respecto de la mayor parte de las bases propuestas por vd., de manera que se conciliaran los intereses del erario nacional y los que vd. representa, hay entre ellas una que no lo es dado al Gobierno admitir: tal es la exhibición periódica de una fuerte suma destinada á la ejecución de las referidas obras.

Si para la realización de estas intentó el Gobierno el medio de convocar contratistas, fué precisamente por el hecho de que los fondos públicos no permiten hacer los gastos necesarios con la constancia y regularidad que demandan la naturaleza de los trabajos emprendidos; esperaba que de esta manera podría aquella llevarse á su término sin necesidad de aprontar sumas de consideración. De lo contrario el mismo Gobierno continuaría y terminaría por sí una mejora tan importante.

En vista de lo expuesto ha acordado el C. Presidente digna á vd. que no son aceptables las propuestas que presentó, al menos mientras contengan la cláusula á que se ha hecho referencia.

Independencia y Libertad. Mayo 24 de 1871.—Belcárcel.—C. ingeniero Francisco de Garay.

Averías causadas por el temporal en Mazatlan.

Dirección general de telégrafos federales.—México.—Departamento 3º.—Núm. 852.

Hoy á las dos de la tarde, ha recibido esta Dirección los siguientes telegramas, que tengo el honor de transcribir á esa Secretaría para su conocimiento superior.

"Guadalajara, 14 de Octubre.—Do Mazatlan, del 2, por correo.

Señor Director general: El empleado de la oficina del Presidio me dice, desde el Pozole, que los tranos laterales de la oficina de su cargo, están completamente destruidos, faltando gran cantidad de alambre, madera y demas materiales.

Todas las partes bajas de aquella Villa, inundadas, pueblos de Montiel, Chicura, Uruca, Valamo, Tanque Verde, Puebla y otros, inundados, destruidas sus casas y siembras; ganidos de las vegas, perdidos. Algunas familias se salvaron en los árboles y alturas, otras muchas perecieron."

Tepeic, 14 de Octubre de 1881.—Señor Director general:

El empleado de Mazatlan me dice con fecha 30 de Septiembre, por correo:

"Fuerte temporal ayer destruyó completamente tranos laterales de esta oficina; lo mismo de Union al Rosario y Concordia.

Ya mandé gente, pero poco se aventajará porque la destrucción es grande.

Falta mucha madera y alambre. Sirvase vd. darme instrucciones, pues creo que es operación prolongada.

distintos distritos judiciales, serán dirimidas por la 1ª sala del Tribunal superior.

Art. 271. Las competencias que se promuevan entre los jueces de 1ª instancia de la Baja-California, se decidirán por el Tribunal superior de aquel Territorio. Las que se promuevan entre los jueces de paz de un partido judicial, serán resueltas por el juez de 1ª instancia del mismo partido, y las que ocurran entre jueces de paz de distintos partidos serán dirimidas por el mencionado Tribunal.

CAPÍTULO IV.

De la sustanciación de las competencias.

Art. 272. La parte que promueva una competencia, cuando haga uso de la inhibitoria, excitará por medio de un escrito en que exponga las razones legales en que la funde, la jurisdicción del juez que en su concepto sea el competente, pidiéndole que declare serlo, y se avoque el conocimiento del negocio.

Art. 273. El juez dentro de tres días perentorios decidirá estableciendo ó negando su competencia. La resolución negativa es apelable en ambos efectos, y el Tribunal superior respectivo, sin más trámite que la vista, en la que inforarán las partes, si quisieren, confirmará ó revocará la sentencia en el término improrrogable de cinco días.

Ministerio público, si quisiere, y lo hará precisamente si no lo hubiere hecho por escrito, pudiendo hacerlo tambien las partes ó sus abogados.

Art. 288. El tribunal de competencia decidirá la cuestion jurisdiccional, dentro de los ocho días siguientes á la vista, y contra la resolución no habrá más recurso que el de responsabilidad.

Art. 289. El tribunal remitirá los autos respectivos al juez que haya declarado competente, con testimonio de la sentencia.

Art. 290. Las competencias en toda clase de juicios verbales, se sustanciarán con arreglo á lo dispuesto en este capítulo; pero los pedimentos de las partes se harán por comparecencia.

Art. 291. Las sentencias en estos incidentes de competencia serán apelables, si según el interés del negocio lo fuere la sentencia definitiva de éste.

Art. 292. Salvo el caso previsto en el artículo anterior; contra la sentencia que recaiga en estos incidentes de competencia no habrá otro recurso que el de responsabilidad.

dietará las providencias que considere eficaces para hacer efectiva la pena impuesta en el artículo anterior; pero su ejecución se suspenderá, si el juez ó Tribunal condenado pidiere que se le oiga.

Art. 223. Los litigantes solo pueden promover la competencia cuando no se hayan sometido á una jurisdicción expresa ó tácitamente, conforme á los artículos 209, 212 y 213.

Art. 224. El juez que reconozca la jurisdicción de otro por providencias expresas, no puede promover la competencia.

Art. 225. Si la jurisdicción ajena se ha reconocido, no por un acto propio, sino cumplimentando un exhorto, el juez ó Tribunal que así lo hayan hecho, no estarán impedidos de provocar competencia sosteniendo su jurisdicción.

Art. 226. Las cuestiones de tercería son siempre incidentales del juicio que las motiva, ya sea éste civil ó criminal, y por consiguiente deben sustanciarse y decidirse por el juez ó Tribunal que sea competente para conocer del asunto principal.

Art. 227. Las contiendas sobre jurisdicción que consisten en que dos jueces ó Tribunales, ó bien dos salas de un mismo Tribunal, se nieguen á conocer de determinado asunto, se resolverán del mismo modo, en iguales términos y por los Tribunales establecidos para las demas cuestiones jurisdiccionales.

Art. 228. No procede la contienda sobre no conocer Leyes y decretos.—Tomo XXXIV.—5.